



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n. ° 0655

Palmira, Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00551-00
Demandante:	JOSÉ ALFREDO PERDOMO TORRES
Demandado:	LINDSAY VIVIANA RAMÍREZ VARGAS SILVIA ELENA VARGAS PARRA

En virtud a la acción de tutela interpuesta por la apoderada judicial de las demandas LINDSAY VIVIANA RAMÍREZ VARGAS y SILVIA ELENA VARGAS PARRA, encuentra el despacho que dentro de este trámite, se informa de la existencia del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante respecto de la primera de las enunciadas, circunstancia que igualmente fue puesta en conocimiento del despacho en audiencia del 25 de febrero de 2021.

En consideración a lo anterior, previo a decidir sobre la continuidad del proceso se ordenara oficiar a la doctora FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA en calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación FUNDAFAS, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación informe al despacho sobre el estado actual del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante adelantado por la señora LINDSAY VIVIANA RAMÍREZ VARGAS e indique sí el crédito ejecutado por el señor JOSÉ ALFREDO PERDOMO TORRES en contra de la deudora fue relacionado en la solicitud de insolvencia. Igualmente, deberá aportar todos los documentos que obren dentro del mencionado trámite. Por Secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

Ahora, y como quiera que en audiencia del 25 de febrero de 2021 la apoderada judicial dio a conocer sobre la Insolvencia de la demandada LINDSAY VIVIANA RAMÍREZ VARGAS, se requiere a la mandataria para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue los documentos pertinentes que acredite tal circunstancia.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que este despacho judicial en audiencia del 25 de febrero de 2021 programó el día 6 de mayo de 2021 a las 8:30 a.m. para adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P. se ordena la suspensión, diligencia que será programada nuevamente una vez se aclare la situación frente a la existencia del trámite de Insolvencia de la señora LINDSAY VIVIANA RAMÍREZ VARGAS de ser procedente.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE MARZO DE 2021
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7bd808a3b5899a57af622848cb0d1f96f1cd2899c5c02bbcd5b962cf52f5508

Documento generado en 18/03/2021 02:07:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>